CONCEPTOS CLAVE	

Para introducir los delitos informáticos es necesario definir conceptos claves a tener en cuenta, en primer lugar, entenderemos delitos informáticos como aquellas acciones que atentan contra la seguridad, integridad y confidencialidad de la información almacenada, transmitida o procesada a través de medios electrónicos. Además de esta definición existen 8 tipos de delitos informáticos, los cuales les presentaremos más adelante.

En cuanto a lo que a delitos informáticos se refiere, estos los entenderemos como las representaciones de hecho, información o conceptos en cualquier forma que se preste tratamientos informáticos, en otras palabras, cualquier tipo de datos, información o ideas que puedan ser procesados por una computadora, ya sea en forma de texto, números, imágenes, sonidos, etc. En la definición oficial también se incluye los programas que le indican a una computadora cómo realizar ciertas tareas, ósea los programas computacionales.

Un sistema informático en palabras simples es Todo dispositivo aislado o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados, cuya función sea el tratamiento automatizado de datos en ejecución de un programa.

Los prestadores de servicios son cualquier entidad pública o privada que permita a las personas usar servicios para comunicarse a través de computadoras o internet. También incluye a quienes guardan o manejan los datos relacionados con esa comunicación o con los usuarios que usan el servicio.

En cuanto a los tipos de presidios, estas son las sentencias de penas que se les asigna a los delitos dependiendo de su nivel de gravedad, para efectos de esta ley y los delitos existentes solo se toman en cuenta las siguientes 4:

Presidio menor en su grado mínimo: es una pena que va desde 61 a 301 días en su tramo mínimo y desde 302 a 540 días en su tramo máximo

Presidio menor en su grado medio: es una pena que va desde 541 días a 3 años y un día. En su tramo mínimo va desde 541 días a 818 días y en su tramo máximo va desde 819 a 1.095 días.

Presidio menor en su grado máximo: es una pena que va desde 3 años y un día a 5 años. En su tramo mínimo va desde 1.096 días a 1.461 y en su tramo máximo desde 1.462 a 1.825 días

Presidio mayor en su grado mínimo: es una pena que va desde 5 años y un día a 10 años. En su tramo mínimo va desde 1.826 días a 2.738 y en su tramo máximo va desde 2.739 a 3.650 días



La ley 21459 además de derogar la anterior ley 19.223 referente a como se tipificaban las figuras penales relativas a la informática, hace ciertos cambios en otras leyes, como, por ejemplo:

En la ley 18168 relacionada al tratamiento general de las telecomunicaciones, se agrega en el artículo 36 inciso B la letra f) la cual tiene relación con la vulneración del deber de reserva o secreto, mediante el acceso, almacenamiento o difusión de antecedentes.

También se modifica el código procesal penal en su artículo 225 haciendo que las intercepciones de cualquier tipo, ya sean telefónicas o de otra forma de comunicación, no se pueden utilizar como prueba si estos están fuera de los supuestos previstos por la ley o no se cumplen los requisitos del artículo 222 de esta misma ley (artículo 222 tiene que ver con los ámbitos de aplicación y los supuestos previstos por la ley son los hechos delictivos de los delitos informáticos)

Nuevamente el código procesal penal es modificado para añadir el articulo 218 bis el cual hace referencia a la preservación provisoria de datos informáticos y que mi compañero Bastián les profundizara mas adelante.

Tal como dice la presentación estas modificaciones se hicieron para estar acordes al Convenio de Budapest. Este es un acuerdo internacional para combatir el crimen organizado transnacional, específicamente los delitos informáticos, cuyo objetivo es establecer una legislación penal y procedimientos comunes entre sus Estados Partes. Está considerado como un referente obligado en los esfuerzos de la Comunidad Internacional (es ampliamente reconocido como el estándar más importante para regular y enfrentar los delitos informáticos) para fortalecer el Estado de Derecho en el ciberespacio (garantizar que las actividades en el entorno digital (internet y otros sistemas informáticos) se regulen bajo leyes claras, justas y aplicables).